

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y PAULA ANDREA OROZCO GOMEZ No. 185/2020

CONTRATANTE:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

NIT:

801.001.440-8

Representante Legal:

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

C.C

CC:

89.006.096

CONTRATISTA:

PAULA ANDREA OROZCO GOMEZ

41,934,304

41.334.304

C.D.P No. 529

FECHA EXPEDICIÓN: 01/10/2020

CUANTIA TOTAL: \$3.000.000

PERIODO DE DURACION:

DEL 16 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801,001,440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra . PAULA ANDREA OROZCO GOMEZ también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.934.304 de Armenia, Quindío obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regimenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 4. Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, dispone de talento humano en salud idónea e infraestructura que le permite disponer como escenario de práctica en salud y establecer vínculos funcionales con instituciones educativas para formar talento humano a través de procesos de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo concertado entre las partes. 5. El decreto 2376 de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud" en su artículo 20 establece: (...)"Para que las instituciones interesadas seanreconocidas como escenarios de práctica, deberán realizar una autoevaluación que les permita determinar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de las prácticas formativas en el programa o programas que considere pertinente (...)".6. Así mismo la Resolución 3100 de 25 de noviembre de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud" manifiesta que el prestador de







# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y PAULA ANDREA OROZCO GOMEZ No. 185/2020

servicios de salud que actúe como escenario de practica formativa en el área de la salud debe cumplir con:

- Convenio vigente con la institución educativa autorizada por la entidad competente.
- Información documentada de los mecanismos de supervisión permanente, del personal en entrenamiento
- Estudio de la capacidad instalada en el cual determine el número máximo de estudiantes que simultáneamente pueden acceder por programa de formación y por jornada.

Como proceso integral de las prácticas formativas especialmente las relacionadas con postgrados se considera la investigación, razón por la cual Red Salud ESE no escatimo esfuerzos para obtener la certificación en buenas prácticas clínicas para realizar investigación con medicamentos en seres humanos en los servicios habilitados para tal fin. Por lo anterior fue otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos - INVIMA de acuerdo con la resolución No. 2017029100 del 2017/07/18. Por la cual se otorga la renovación de la certificación de cumplimiento de las buenas prácticas Clínicas a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SALUD ARMENIA E.S.E. (SEDES UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR Y CENTRO DE SALUD FUNDADORES), Condición vigente para la entidad. 8. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.01.01 Honorarios Asistenciales, imputado a la disponibilidad No. 529 del 01 de Octubre del 2020. 9. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo en el centro de investigación y proceso Docencia Servicio. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1) Apoyar a la subgerencia científica en la puesta en marcha del centro de investigación – sede Fundadores. 2). Apoyar a la Subgerencia Científica en el centro de investigación para reactivar estudios clínicos acorde a lo certificado por el INVIMA y la capacidad de respuesta de Red Salud ESE.3) Apoyar a la Subgerencia Científica con el proceso de docencia servicio. 4). Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. 5). Los costos que ocasione la legalización de la orden de servicio serán a cargo del contratista. 6). El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 7). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.

GILADO Supersalud (V)



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y PAULA ANDREA OROZCO GOMEZ No. 185/2020

El valor total del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3,000,000) M/CTE, CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán un único pago; el pago se realizara por el periodo comprendido del 16 de Octubre al 15 de Noviembre por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (3.000.000); previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará a partir del 16 de Octubre al 15 de Noviembre del 2020. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA. ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de la directora técnica ambulatoria la doctora ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;

 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 63000
www.redsaludarmenia.gov.co



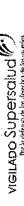


## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y PAULA ANDREA OROZCO GOMEZ No. 185/2020

- Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
- 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
- Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
- Por las demás causales que consagra la Ley;
- 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6- Fotocopía de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copía de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduria Judicial para asuntos administrativos. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran; a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas, c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoria del convenio, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si io considera pertinente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 529 del 01 de Octubre del 2020 CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4,5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:







# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y PAULA ANDREA OROZCO GOMEZ No. 185/2020

Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, provectos, o cualquier otra información. que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del articulo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, samva1020@hotmail.com

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

PAULA ANDREA OROZCO GOMEZ

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró: Anderson Bernal – Abogado Contratación

Revisó Aspectos
Jurídicos: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico

Revisó María Alejandra Salgado Andrade - Subgerente:
Científica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

SILADO SUPERSOIVO Tor lo gáticase de las desenhas de los ucumes La red que cuida de ti Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa Corphutador: 7371010 CP- 630001 Vivo redsaludarmenia goveo